GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA ERIO DEL INTERIOR

Y MIGRACIÓN

Y SEGLATIO AD PUBLICA
DEPID AND PUBLICA
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3579

N° Interno: 4359638

10 ENE 2014 SANT AGO, 07 de Enero de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO : estos antecedentes; solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 158390 del 04/07/2013

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante no cumple con el requisito de continuidad contemplado en el artículo 42 inciso 1° de la Ley de Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días durante el último año de visación ha resistante. TENIENDO PRESENTE: durante el último año de visación b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior: y Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de DE CONFORMIDAD con lo 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Enrique COLQUE ORELLANA RUN: 24.045.320-7

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de 5) RESÉRVASE Extranjería.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines 6) REMÍTASE consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

LUIS MASFERREN FARÍAS Departamento Extranjería y Migración

LMF/GBL/JVV [171]07/101/2014